



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 103/2016 H.C.D.

San Jaime de la Frontera, 16 de junio de 2016.

VISTO:

Las disposiciones de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y de la Ley Orgánica de los Municipios N° 10027 y sus modificatorias, que establecen para los miembros integrantes del Concejo Deliberante la habilitación de establecer sus propias dietas, en forma explícitas, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen jurídico tiene establecido en forma explícita la regulación sobre la compensación de sus funciones, ya que el texto legal dispone en su Artículo N° 94 que los concejales tienen derecho a una dieta que ellos mismos fijarán por mayoría de dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

“POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA”:

ARTÍCULO 1º: Fijase como Dieta mensual de los Concejales en el equivalente a cero con setenta y tres (0,73) del total de la asignación de la categoría uno (1) del escalafón municipal de sueldos, a partir del 1 de junio de 2016, con más el 100 (cien) por ciento en concepto de Gastos de Representación.

ARTÍCULO 2º: Téngase en cuenta en las sucesivas previsiones presupuestarias como gasto de funcionamiento normal del Concejo Deliberante, con sustento en las rentas generales de la misma.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

San Jaime de la Frontera (E.R.), Sala de reuniones del Concejo Deliberante, 16 de junio 2016.


Dalaura Marisa Rosaura
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de San Jaime Fra




Luis Guillermo Vargas
Presidente Concejo Deliberante
Munic. de San Jaime de la Frontera